ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL N°XXXXX-2022

Además de las obligaciones y condiciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en los formularios del contrato electrónico denominados: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos; el contratista al momento de aprobar y firmar electrónicamente el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las clausulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES: **El corredor de seguros seleccionado deberá asistir, apoyar y asesorar de manera integral a la entidad en sus programas de seguros vigentes y aquellos que en el futuro puedan surgir.**

Actualmente, la Entidad cuenta con:

RAMOS
GRUPO I
Póliza de todo riesgo daños materiales
Póliza colectiva de seguro de automóviles
Póliza de responsabilidad civil Extracontractual labores, predios y operaciones
Póliza de Manejo global para entidades oficiales
Póliza de trasporte de mercancías
GRUPO II
Seguro obligatorio en accidentes de tránsito – SOAT. El valor enunciado es estimado y responderá a las necesidades y especificaciones de los vehículos
GRUPO ÚNICO
Póliza de responsabilidad civil servidores públicos
PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO
Pólizas de cumplimiento con ocasión de los contratos suscritos con otras entidades

Es así que, el intermediario de seguros deberá asesorar a Telemedellín en la administración, ejecución y manejo del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Canal.

Para lo cual deberá realizar la gestión necesaria en cuanto a:

• Gestión de Pólizas.
• Gestión de Siniestros hasta la indemnización.
• Asesoría en administración de Riesgos de la Entidad.

1. **ACTIVIDADES ALCANCE DEL OBJETO**

Los interesado en el proceso deben cumplir con las obligaciones generales y especificas del contrato, las cuales incluyen las actividades previstas en el presente documento y con su oferta acepta su ejecución durante la vigencia del contrato que se llegare a suscribir, así:

1.1. Planeación del aseguramiento:

Durante el primer mes de vigencia del contrato, el contratista deberá realizar la transición del esquema servicio de intermediación de seguros que utiliza Telemedellín a la fecha y el previsto en este documento.

Producto: El contratista deberá realizar un informe donde se evidencie el plan de transición con quien hasta la fecha prestaba el servicio de intermediación de seguros para el Canal y en consecuencia deberá entregar a Telemedellín lo siguiente:

(i) Acta de las reuniones sostenidas para la transición, coordinación o empalme, en la cual debe constar:
- (a) fecha, hora y lugar de la reunión;
- (b) nombre de los asistentes, indicando a quien representan;
- (c) agenda de las reuniones sostenidas;
- (d) descripción detallada de los acuerdos y desacuerdos logrados en las reuniones;
- (e) mención de los documentos entregados en las reuniones, indicando título, autor, número de páginas y propósito del mismo;
- (f) fechas de las capacitaciones, visitas técnicas necesarias durante el diseño del Plan de Seguros y plan para la estructuración de los procesos de contratación;
- (g) tareas pendientes, responsable de cada tarea y cronograma previsto para cumplir con las mismas;
- (h) procedimiento de archivo de las Pólizas.
- (i) Informe del contratista en el que se describa el estado en el que recibió la situación de aseguramiento de Telemedellín, incluyendo la lista de las tareas requeridas y el cronograma previsto para el cumplimiento de las mismas.

1.2. Diseño del Plan de Seguros:

(i) Realizar un análisis detallado del plan de seguros que tiene actualmente Telemedellín y los datos históricos de aseguramiento**. Producto:** Informe donde repose el análisis, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la ejecución contractual.

(ii) Verificar la información y el valor del plan de seguros para la contratación de las pólizas. De no ser así, establecer un cronograma con la Entidad Compradora para definir los plazos de consecución de información.

(iii) Reunión con el equipo de la Secretaría General y de la Dirección Administrativa y Financiera para revisar los comentarios y observaciones al Plan de Seguros existente y para solicitar la información requerida para la propuesta de nuevo Plan de Seguros, de ser necesario. **Producto:** acta de la reunión y lista de asistencia.

(iv) Presentar un estudio de mercado de las Compañías de Seguros que pueden atender el Plan de Seguros de Telemedellín, el cual debe tener en cuenta los Instrumentos de Agregación de Demanda existentes. **Producto:** Presentar un documento donde conste el estudio de mercado.

(v) Presentar a Telemedellín métodos realistas de minimización de costos y apoyarla en la

identificación de requisitos correctos de aseguramiento de acuerdo a las necesidades de la Entidad Compradora. **Producto:** informe de métodos de minimización de costos

(vi) Establecer mecanismos de actualización del Plan de Seguros. **Producto:** Informe que contenga los niveles, fechas, riesgos nuevos y mecanismos actualizados para el programa de seguros de Telemedellín

1.3. Estructuración del proceso de contratación de aseguramiento:

(i) Asistir a la Entidad en la elaboración de los documentos del proceso de acuerdo con el estudio de mercado presentado previamente.
(ii) Diseñar los términos y condiciones de las Pólizas de Seguros para que la Entidad obtenga las Pólizas más favorables técnica y económicamente de acuerdo a sus necesidades de aseguramiento y presupuesto.
(iii) Realizar la negociación para la compra de las pólizas conforme las autorizaciones previamente señaladas por Telemedellín y el estudio de mercado ya entregado.
(iv) Promover, cuando haya lugar a concurso, la participación de las Compañías de Seguros y velar por obtener pluralidad de Ofertas que garanticen un proceso competitivo.
(v) Apoyar las respuestas a las observaciones de los interesados durante los procesos de contratación o compra, cuando así se lo requiera la entidad.
(vi) Realizar la compra de pólizas conforme estudio de mercado adelantado y previa aprobación y análisis de Telemedellín.
(vii) Asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de contratación, cuando se requiera en atención a los procesos contractuales abiertos.
(viii) Apoyar las evaluaciones las ofertas recibidas durante los procesos de contratación, cuando haya lugar a ello.
(ix) Asesorar el diligenciamiento de los formularios y documentos requeridos para la suscripción de las pólizas, consolidar la información y revisar la coherencia y pertinencia de la misma.
(x) Apoyar en la adjudicación y en el trámite de legalización de los documentos.

Producto: Después de cada apoyo en las fases precontractuales, contractuales y poscontractuales a la Entidad, deberá entregar un informe detallado de las actuaciones realizadas, donde conste el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto.

1.4. Administración general del aseguramiento:

(i) Gestionar la entrega oportuna de las Pólizas contratadas.
(ii) Evaluar que la(s) Prima(s) propuesta(s) por la Compañía de Seguros este ~~a~~corde al mercado y al tipo de Riesgo.
(iii) Verificar que la(s) Póliza(s) cumpla(n) con los objetivos de aseguramiento de la Entidad.
(iv) Evaluar que la Compañía de Seguros haya incluido los términos y condiciones diseñados por el contratista en beneficio de la Entidad.
(v) Velar por que la Entidad cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de Seguros.
(vi) Revisar, dar visto bueno y reportar a la Entidad Compradora todos los documentos relativos a las Pólizas, certificados de modificación, reclamos, anexos, facturas, notas de crédito, notas de débito, en general a toda la documentación e información enviada por las

Compañías de Seguro.

(vii) Verificar que la Entidad Compradora tenga la información para el eventual manejo del siniestro.

(viii) Informar por escrito o solicitar ajustes/variación en las Pólizas durante su vigencia cuando sea necesario.

(ix) Entregar un manual sobre cada una de las Pólizas contratadas, con fin de que la entidad cree su política de gestión de riesgos o asignación de pólizas, para lo cual debe incluir: ¿Por qué tener una Póliza de este tipo en la Entidad Compradora? o Garantías que debe cumplir la Entidad. o Amparos y montos de cada Póliza: alcance e interpretación o ¿Qué hacer en caso de Siniestro? o ¿Con quién debe comunicarse en caso de Siniestro? o Acciones de promoción y prevención. **Producto:** Dentro de los tres (3) primeros meses contados a partir del inicio del contrato.

(x) Realizar mínimo las siguientes capacitaciones (virtuales o presenciales):

a) Realizar capacitaciones donde por lo menos una sea en gestión del riesgo y asignación de pólizas de acuerdo al riesgo tanto sobre los bienes propios del Canal como sobre las contrataciones realizadas para su funcionamiento.

b) Capacitar a los funcionarios encargados del manejo operativo del Plan de Seguros, sobre los alcances, requisitos y amparos de los contratos de Seguros y de las Pólizas que forman parte del programa de la entidad.

Deberá entregar:

1. Acordar con la Entidad un cronograma de Capacitaciones para el tiempo que dure el contrato.
2. Acordar con la Entidad el día, lugar y la hora de cada capacitación.
3. Informar a la Entidad el número máximo de asistentes a cada capacitación.
4. Informar una semana antes de la capacitación a la Entidad sobre los temas a tratar en la capacitación y cualquier requerimiento necesario para poder realizar la capacitación.
5. Entregar a la Entidad el material presentado en la capacitación e informe del desarrollo de la misma.
6. Tomar asistencia en la capacitación y dejar una copia a Telemedellin.

(xi) Realizar mínimo cinco (5) visitas técnicas, durante la ejecución del contrato**. Producto:** acordar con la entidad a través de un cronograma el desarrollo de esta actividad y a su vez deberá entregarse un informe por cada visita a la supervisión contractual.

(xii) Entregar organizada la información de las Pólizas suscritas, tanto en físico como en digital. La información debe estar guardada en las instalaciones de Telemedellín. Los documentos que como mínimo deben estar archivados son:

1. Póliza, condicionado, anexos y cláusulas actuales y de las pólizas contratadas en las diferentes vigencias que participe el intermediario.
2. Si es una renovación debe tener el documento de la vigencia anterior.
2. Solicitud del Seguro firmada o las pólizas contratadas mediante proceso.
3. Modificaciones o Relación de bienes asegurados con su ubicación.
4. Copia de las garantías firmadas.
5. Carta de entrega de la documentación de las Pólizas.

(xiii) Revisar la plantilla de la base de datos que usa la Entidad para realizar el inventario de bienes.

(xiv) Asesorar a Telemedellín para diligenciar y mantener actualizada la base de datos del

inventario (altas y bajas).

(xv) Solicitar a la Entidad un informe trimestral sobre la actualización del inventario y reportar/hacer, si es necesario, ajustes en las Pólizas.

(xvi) Asesorar a la Entidad para realizar las actividades que el inspector de Seguros proponga.

(xvii) Asesorar el pago oportuno de la Prima. Recordar a la Entidad Compradora las fechas de pago.

(xviii) Informar con un (1) mes de antelación el vencimiento de las Pólizas de Seguros de la Entidad Compradora para realizar su prorroga o renovación.

(xix) Presentar un informe trimestral y acumulativo de todo lo relacionado al Plan de Seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

1. Información general de las Pólizas vigentes.
2. Control de vencimientos de Pólizas.
3. Modificaciones en la Póliza.
4. Gestión de primas: estado de cuentas y primas pendientes de pago.
5. Gestiones de renovación.
6. Tramites de reclamaciones por siniestro con revisión y control de documentos.
7. Estadísticas de siniestralidad.
8. El informe debe ser entregado los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

(xiv) Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la SF y otros organismos del Estado Colombiano en materia de Seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador, de interés para la entidad.

1.5. Manejo de Siniestros:

(i) Gestionar el aviso del Siniestro de forma oportuna.

(ii) Verificar y aprobar los formularios y reportes para la reclamación del Siniestro.

(iii) Gestionar la reclamación ante la Compañía de Seguros.

(iv) Realizar el seguimiento de los Siniestros ocurridos durante la vigencia de las Pólizas intermediadas por el Proveedor y entregar informe relacionado con los mismo.

(v) Apoyar a la Entidad en el recaudo de la documentación relacionada al Siniestro, requerida para el pago de la indemnización.

(vi) Presentar a la Compañía de Seguros en forma oportuna y dentro de los términos establecidos la totalidad de la documentación relacionada al Siniestro, requerida para el pago de la indemnización, una vez Telemedellín haya entregado la información necesaria para el caso.

(vii) Asesorar a la Entidad Compradora en:

1. Mecanismo para evitar la propagación y extensión del Siniestro.
2. La manera de informar a la Compañía de Seguros.
3. La manera de informar o denunciar ante las autoridades cuando sea pertinente.
4. Cómo demostrar la cuantía y ocurrencia del Siniestro.
5. El Intermediario de Seguros debe coordinar y dar seguimiento al ajustador de pérdidas, tramitar y buscar las indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de forma, tiempo y cuantía.
6. Ajustar la suma asegurada después de que la Entidad reciba el pago del Siniestro si se dispone del presupuesto para realizarlo.

Producto: Llevar un registro estadístico sistematizado de Siniestros, presentar el resumen cuando la Entidad Compradora lo requiera. En este se debe indicar el estado actual del Siniestro y el término de la prescripción, entre otros.

7. Proponer los correctivos que sean necesarios para reducir el índice de siniestralidad.

1.6. Actividades relacionadas con componentes innovadores, sostenibles y/o socialmente responsables

a. Realizar una capacitación semestral al personal de Telemedellín relacionada con la gestión del riesgo de la entidad propiamente dicha y en sus procesos contractuales en asuntos ambientales, sociales y de gobierno corporativo, establecer obligaciones y desarrollar soluciones.
b. Elaborar una guía que proporcione líneas en gestión del riesgo, riesgos, mitigación y buenas prácticas en temas como: Derechos humanos, Armas, Cambio climático, Degradación ambiental, Ecosistemas, Prácticas sostenibles, Bienestar animal, políticas socialmente responsables, innovación, Soborno & corrupción, Mal gobierno corporativo, Calidad productos y servicios entre otros.

1.7. Terminación del Servicio de Intermediación:

(i) Mantener bajo confidencialidad toda la información de la Entidad Compradora luego de finalizado el contrato y no utilizarla para su propio beneficio.
Producto: Entregarle a la Entidad Compradora informe con el estado final de sus Pólizas teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Pólizas contratadas.
2. Fechas de vencimientos, si alguna Póliza sigue vigente.
2. Estado de cuentas y Primas pendientes de pago.
3. Tramites de reclamaciones por Siniestro con revisión y control de documentos.
4. Estadísticas de siniestralidad.
5. Base de datos en medio físico y digital de las Pólizas de Seguros.
6. Tareas pendientes.

2.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.1.1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas de tiempo y lugar señaladas en el presente proceso.
2.1.2. Desarrollar las activades relacionadas en el alcance y especificaciones técnicas.
2.1.3. Realizar dentro de los primeros quince (15) días de ejecución del contrato, la transición del esquema de servicios de intermediación de seguros que utiliza Telemedellín.
Producto: Entregar un informe donde conste el plan de transición con la entidad que prestaba los servicios de intermediación de seguros para el canal.
2.1.4. Conservar el personal presentado durante la ejecución del contrato para la atención de Telemedellín y su gestión de riesgos.

2.1.5. Presentar informe técnico, administrativo, contable y financiero sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con los respectivos soportes físicos y magnéticos, de conformidad con las especificaciones y anexos técnicos. **Producto:** entregar 1 informe cada trimestre donde se acredite la ejecución del contrato.

2.1.6. Desplegar toda su capacidad preventiva con el fin de identificar, advertir, intervenir y reportar oportunamente, los incidentes, siniestros y novedades asociados a las consignas del cliente:

Siniestro: todo evento, hecho o conducta que se materialice afectando realmente las personas, bienes e instalaciones del Parque.

Incidente: todo evento, hecho o conducta que se intenta materializar sin afectar realmente las personas, bienes e instalaciones del Canal.

Novedades: todo evento, hecho o conducta que puede ser generador de siniestros o incidentes que a la fecha de su identificación no sea materializado o manifestado.

2.1.7. Incorporar en la toma de decisiones, análisis de riesgos de Telemedellín y selección de aseguradoras cuestiones ambientales, sociales y de gobierno corporativo relevantes para el negocio de seguros, conforme lo estime Telemedellin.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.2.1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

2.2.2. Responder en los plazos que Telemedellín establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

2.2.3. El Contratista deberá asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo d) Garantizar que el personal que preste servicios durante la ejecución del contrato, cuente con los elementos de bioseguridad y cumpla con los protocolos establecidos en la ley para la mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 o cualquier otra pandemia que para la ejecución pueda generarse.

2.2.4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a Telemedellín y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

2.2.5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

2.2.6. Restituir en condiciones adecuadas los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que estos se hubieren suministrado.

2.2.7. Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato

2.2.8. Cumplir con la buena calidad del servicio solicitado.
2.2.9. Entregar un cronograma de las actividades programadas que deba desarrollar para el objeto del contrato.
2.2.10. Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración y/o de información.
2.2.11. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
2.2.12. Colaborar con Telemedellín, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad.
2.2.13. Seguir las indicaciones dadas por Telemedellín, a través del supervisor del contrato y que tengan como fin el correcto desarrollo y ejecución del contrato.
2.2.14. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
2.2.15. En el evento en que se solicite prorroga el contratista deberá presentar ante Telemedellín, los soportes necesarios por lo menos un día (01) día hábil anterior al vencimiento del plazo de ejecución

2.3. OBLIGACIONES DE TELEMEDELLÍN

2.3.1. Velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2.3.2. Poner a disposición del CONTRATISTA los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2.3.3. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto, especificaciones y obligaciones contractuales
2.3.4. Ejercer la supervisión del proceso y contrato a celebrar con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad**.**

SEGUNDA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para el presente contrato es de cero (0) pesos, en consecuencia, no causará comisión, gasto, honorarios o erogación alguna a Telemedellín, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la que se suscriba cada una de las pólizas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1340 y 1341 del Código de Comercio. En ese orden de ideas, el pago se realizará en los términos establecidos por las aseguradoras contratadas para los diferentes ramos requeridos por Telemedellín, previo el pago realizado por el Canal a las mismas. **Parágrafo 1**: Al presente contrato no le es aplicable el principio de anualidad presupuestal, lo que significa que podrá ser prorrogado en el tiempo durante diferentes vigencias y no habrá lugar a la suscripción de adiciones sobre el mismo. **Parágrafo 2**: El pago por parte de las aseguradoras corresponderá al porcentaje de comisión que conforme el mercado se establezca en el sector de seguros para cada uno de los ramos, previa compra de las pólizas por parte de Telemedellín.

TERCERA: PAGO DE APORTES. No obstante no generar erogación para Telemedellín, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de la seguridad social integral de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, certificado por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o representante

legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 y cada vez que el supervisor se lo exija o en todo caso acompañando los informes presentados.

CUARTA: INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y SEGURIDAD. TELEMEDELLIN, entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece EL CONTRATISTA, depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que el corredor de seguros pueda prestar los servicios adecuadamente, TELEMEDELLIN, se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, EL CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que, como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios.

En todo caso**, El CONTRATISTA** debe salvaguardar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la Información que administre y/o maneje dentro de **TELEMEDELLÍN** durante la vigencia del contrato, así como realizar la respectiva devolución de la información digital y/o física que le fue entregada al momento de iniciar el contrato y durante la vigencia del mismo hasta su finalización.

QUINTA. DEBER. TELEMEDELLIN, conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (vii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable, en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

SEXTA. DECLARACIONES: EL CONTRATISTA declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente. De otra parte, TELEMEDELLIN , declara que en caso de que entregue o facilite al CONTRATISTA datos personales (en adelante la “Base de Datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del CONTRATISTA. En ese orden de ideas, de ser el caso, TELEMEDELLÍN se compromete a entregar al CONTRATISTA copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

SÉPTIMA. MANEJO PROVEEDORES. TELEMEDELLIN , entiende y acepta que EL

CONTRATISTA no está obligado a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que en calidad de corredor no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, EL CONTRATISTA no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que TELEMEDELLIN, considere aceptables, sin que ello implique la dejación de los compromisos adquiridos por el corredor con TELEMEDELLÍN, propendiendo por el bienestar jurídico, especialmente en seguros, de la Entidad. EL CONTRATISTA no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que TELEMEDELLIN, considera aceptable la compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de TELEMEDELLIN, al mediar su autorización.

OCTAVA. PROPIEDAD Y USO DE LOS INFORMES; PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por EL CONTRATISTA, es exclusivamente para el uso interno de TELEMEDELLIN, incluyendo las memorias de las capacitaciones, manuales, entre otros. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. EL CONTRATISTA se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

NOVENA. ASESORÍA LEGAL: EL CONTRATISTA no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal, más si como insumo para la toma de decisiones en tema de riesgos y pólizas por parte de TELEMEDELLÍN.

DÉCIMA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a **TELEMEDELLÍN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELEMEDELLÍN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **TELEMEDELLÍN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA PRMERA: EXCLUSIÓN LABORAL. EL presente contrato no genera relación laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con **TELEMEDELLIN**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a **TELEMEDELLIN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla

TELEMEDELLIN. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **TELEMEDELLIN** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2351 de 1965**.**

DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **TELEMEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP a través del Portal único de Contratación.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato conforme las disposiciones vigentes y asumirá todas las responsabilidades que la ley señala. **Parágrafo 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, previa autorización del organizador del gasto. **Parágrafo 2:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo de todo concepto con **TELEMEDELLÍN**.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA, tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, la información verbal, escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios, información tributaria o contable y en general la información confidencial de las partes a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, sin el consentimiento expreso y por escrito de **TELEMEDELLÍN**. Asimismo, las partes se comprometen a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas con ocasión a la ejecución del presente contrato. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2:** El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá durante la vigencia del presente contrato, aún durante sus suspensiones, adiciones y prórrogas, y dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Como principio de la contratación estatal, todo negocio jurídico en el que intervenga la administración deberá regirse por las normas civiles y comerciales, salvo aquellas reguladas específicamente la Ley 80 de 1993, sus modificaciones, adiciones y reglamentos.

Ahora bien, la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, es una asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género, por las disposiciones legales que se dicten en materia de Telecomunicaciones y por aquellas que reglamente el servicio público de televisión local sin ánimo de lucro a su cargo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2° de sus Estatutos.

Consecuente con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 derogado en lo que sea contrario por el artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, concordante con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuyo objeto sea la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones, proveedores de servicios TIC, el régimen aplicable será derecho privado, concordante con el contenido del inciso 2º del artículo 1º de la Ley 182 de 1995, en cuanto la televisión *"Técnicamente, es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea"*

Finalmente, el modelo de la presente contratación se ampara en el numeral 3.2.1. del manual de contratación de Telemedellín, donde se especifica que se puede llevar a cabo los procesos de selección por solicitud publica de ofertas independiente de la cuantía, cuando el director del área lo sustente.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Para la solución de controversias que surjan de este contrato se recurrirá a los métodos alternativos de solución de conflictos, amigable composición, arbitramento o conciliación.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Compromiso presupuestal b) Certificado de disponibilidad c) Propuesta del proveedor, d) Invitación, términos de referencia o pliego de condiciones, e) La Garantía Única constituida por el contratista y aprobada por TELEMEDELLÍN y f) demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por vencimiento del plazo o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **TELEMEDELLIN**. 2. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que imposibiliten la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de **TELEMEDELLÍN** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de TELEMEDELLÍN, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Declaro que conozco la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN "TELEMEDELLIN" de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Asimismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Me comprometo a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, realizaré contacto directo con el Canal a través del oficial de protección de datos personales de la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN "TELEMEDELLIN" e informaré la situación. Me comprometo a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN "TELEMEDELLIN" la cual con la firma del presente contrato declaro conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá a la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN "TELEMEDELLIN" tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares."

VIGÉSIMA TERCERA: SARLAFT. Las partes declaran que: a) La actividad, profesión u oficio que realizan es lícita y ejercen dentro de los marcos legales. b) Los recursos que poseen provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas. c) Los recursos que se derivan del vínculo comercial entre las partes, no serán destinados a ninguna actividad ilícita incluida la financiación de actividades terroristas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de que alguna de las partes, genere algún tipo de riesgo

relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, así como sus riesgos asociados, es causal suficiente para que la otra parte, de por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que por este se deba cancelar indemnización alguna.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses e impedimentos que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con lo estimado en la Constitución Nacional, la Ley y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e inimputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados

Elaboró: Laura Cecilia Alzate Hernández	**Revisión Financiera:** Marisela Tamayo Henao	**Revisado y aprobado por:** Paola Aguirre Moreno